



Inf

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2020-MPO

Oxapampa, 09 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

Informe N° 353-2020-GGRS-MPO-EMA, Gerenta de Gestión de Residuos; Informe Legal N° 245-2020-GAJ-MPO, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 330-2020-MPO-ZBRC/GEMU, Gerenta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, conforme al artículo 20 inciso 6) de la citada Ley, es una atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; finalmente, el artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 2 señala que, la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. Asimismo, los artículos 44 segundo párrafo y 45, establecen que, los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva, debiéndose recuperar las áreas degradadas por residuos sólidos, pudiéndose clausurar o reconvertir en infraestructuras de disposición final de residuos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, establece que es competencia de la Gerencia de Residuos, velar por la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos y prevenir el deterioro de la calidad ambiental;

Que, mediante Informe del visto la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos recomienda se disponga la clausura definitiva del botadero ubicado en el Sector de San Jorge-Gramazú del distrito de Huancabamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Certifico que el presente documento es COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, que ha tenido a la vista.

REG.09

Jose J. Carrillo



Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la clausura definitiva del botadero de la Municipalidad Provincial de Oxapampa ubicada en el Sector de San Jorge denominado: "Sector Gramazú – Carolina III Etapa, del distrito de Huancabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco".



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos realice las gestiones con la Municipalidad Distrital de Huancabamba, a efecto de llevar a cabo la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
[Signature]
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

